

Gaceta

No. 967

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 6 de Setiembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3278

Modificación del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.....2

Modificación del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

"5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea

Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse ..."

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional", según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

"5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a

la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
 4. Dar firmeza al acuerdo.
 5. Tramitar el acuerdo.”
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.

Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y

asignando consecuentemente lo correspondiente al "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" a la Comisión de Planificación y Administración.

9. En el oficio R-1110-2020 se indica la necesidad de introducir modificaciones al "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos en el documento original):

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Dos	1 y 3	<p>Artículo 1</p> <p><i>El presente Reglamento tiene como objetivo normar el Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de la Rectoría, una Vicerrectoría o la Dirección de una Sede, considerándose dicha prohibición inherente a los cargos.</i></p> <p><i>En casos de vicerrectores o directores de sede en condición de interino, se les aplicará igualmente el presente reglamento durante el plazo de su nombramiento.</i></p> <p><i>Este régimen pretende que, por interés institucional, las personas que ostentan estos cargos tengan una disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.</i></p>	<p>Artículo 1</p> <p><i>El presente Reglamento tiene como objetivo normar el Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de la Rectoría, una Vicerrectoría o la Dirección de un Campus Tecnológico Local considerándose dicha prohibición inherente a los cargos.</i></p> <p><i>En casos de vicerrectores o directores de Campus Tecnológicos Locales en condición de interino, se les aplicará igualmente el presente reglamento durante el plazo de su nombramiento.</i></p> <p><i>Este régimen pretende que, por interés institucional, las personas que ostentan estos cargos tengan una disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.</i></p>
			<p>Artículo 3, inciso d)</p> <p><i>d) Cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente régimen que tipifiquen los Vicerrectores o Directores de Sede en condición de interino con un nombramiento menor o igual de 30 días naturales.</i></p>	<p>Artículo 3, inciso d)</p> <p><i>d) Cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente régimen que tipifiquen los Vicerrectores o Directores de Campus Tecnológicos en condición de interino con un nombramiento menor o igual de 30 días naturales.</i></p>

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
11. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 984, realizada el jueves 25 de agosto de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-1110-2020 y acordó:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar los artículos 1 y 3 del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*

Considerando que:

1. *La revisión efectuada al texto del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de*

una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" permite comprobar que, efectivamente, los artículos 1 y 3 (inciso d) deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020, más se debe agregar también la modificación al título del cuerpo normativo.

2. *La modificación de los referidos artículos y título del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*

Se dictamina:

- a. *Emitir criterio positivo sobre la reforma del título y los artículos 1 y 3 (inciso d) del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" para que se reformen como se detalla a continuación:*

12. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
13. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 984, realizada el jueves 25 de agosto de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-1110-2020 y acordó:

“Resultando que:

2. Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar los artículos 1 y 3 del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.

Considerando que:

3. La revisión efectuada al texto del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de

una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" permite comprobar que, efectivamente, los artículos 1 y 3 (inciso d) deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020, mas se debe agregar también la modificación al título del cuerpo normativo.

4. *La modificación de los referidos artículos y título del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*

Se dictamina:

- b. *Emitir criterio positivo sobre la reforma del título y los artículos 1 y 3 (inciso d) del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" para que se reformen como se detalla a continuación:*

Texto vigente	Texto propuesto
<p><i>Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i></p>	<p><i>Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de un Campus Tecnológico Local del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i></p>
<p><i>Artículo 1</i></p> <p><i>El presente Reglamento tiene como objetivo normar el Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de la Rectoría, una Vicerrectoría o la Dirección de una Sede, considerándose dicha prohibición inherente a los cargos. En casos de vicerrectores o directores de sede en condición de interino, se les aplicará igualmente el presente reglamento durante el plazo de su nombramiento.</i></p> <p><i>Este régimen pretende que, por interés institucional, las personas que ostentan estos cargos tengan una disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.</i></p>	<p><i>Artículo 1</i></p> <p><i>El presente Reglamento tiene como objetivo normar el Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de la Rectoría, una Vicerrectoría o la Dirección de un Campus Tecnológico Local, considerándose dicha prohibición inherente a los cargos.</i></p> <p><i>En casos de vicerrectores o directores de Campus Tecnológicos Locales en condición de interino, se les aplicará igualmente el presente reglamento durante el plazo de su nombramiento.</i></p> <p><i>Este régimen pretende que, por interés institucional, las personas que ostentan estos cargos tengan una disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.</i></p>
<p><i>Artículo 3</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>d) Cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente régimen que tipifiquen los Vicerrectores o Directores de Sede en condición de interino con un nombramiento menor o igual de 30 días naturales.</i></p>	<p><i>Artículo 3</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>d) Cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente régimen que tipifiquen los Vicerrectores o Directores de Campus Tecnológicos Locales en condición de interino con un nombramiento menor o igual de 30 días naturales...</i></p>

b. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos.

c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique tanto el título como los artículos 1 y 3 (inciso d) del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" bajo el texto detallado en el inciso anterior.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifique el título y los artículos 1 y 3 (inciso d) del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica", con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 984, del jueves 25 de agosto 2022, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los referidos artículos del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" así

como su título, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.

3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales, que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título y los artículos 1 y 3 (inciso d) del "Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica" , para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PROHIBICIÓN QUE SE APLICARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS PUESTOS DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA O DIRECCIÓN DE UN CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Artículo 1

El presente Reglamento tiene como objetivo normar el Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de la Rectoría, una Vicerrectoría o la Dirección de un Campus Tecnológico Local, considerándose dicha prohibición inherente a los cargos.

En casos de vicerrectores o directores de Campus Tecnológicos Locales en condición de interino, se les aplicará igualmente el presente reglamento durante el plazo de su nombramiento.

Este régimen pretende que, por interés institucional, las personas que ostentan estos cargos, tengan una disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.

Artículo 3

...

d) Cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente régimen que tipifiquen los Vicerrectores o Directores de Campus Tecnológicos Locales en condición de interino con un nombramiento menor o igual de 30 días naturales.

...

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 13, del 31 de agosto de 2022.